



ACTA DE REUNIÓN


En Málaga, a treinta de enero de dos mil veinte.

Siendo las 10:30 horas del día de la fecha, bajo la dirección de la reunión por la Excm. Sra. Presidenta de la Audiencia Provincial de Málaga, Da Lourdes García Ortiz, y con mi presencia como Secretaria de la Comisión, M^a Lourdes Vallecillo Orellana, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Violencia sobre la Mujer n^o 2 de Málaga, se da inicio a la reunión en la que, tras la correspondiente convocatoria de fecha veintiuno de enero de dos mil veinte, comparecen:

- D^a Ángeles de Miguel Reyes (Sra. Secretaria Coordinadora Provincial de Málaga)
- D. Federico Villanueva Jover (Sr. Letrado de la Administración de Justicia con destino en el Juzgado de Violencia sobre la Mujer n^o 1 de Málaga)
- D^a Flor de Torres Porras (Sra. Fiscal Coordinadora Provincial de Violencia de Género en Málaga)
- D. José María Páez Martínez-Virel (Sr. Magistrado-Juez Decano de Málaga)
- D^a Elena Mendoza Rull (Subdelegación de Gobierno)
- D^a Isabel Mesas Rodríguez (Secretaria General Provincial de Justicia e Interior)
- D^a M^a Encarnación Santiago Toro (Sra. Coordinadora Provincial del Instituto Andaluz de la Mujer)
- D^a Elisa Isabel Moya Amaya (Asesora Jurídica del Instituto Andaluz de la Mujer)
- D^a Laura Fernández Rubio (Directora del Instituto Andaluz de la Mujer)
- D^a Lourdes Piña Marín (Diputación Provincial, Sra. Diputada de Igualdad)
- D^a Rosa Morales Serrano (Sra. Directora Técnica)
- D^a Encarnación Jiménez Martín (Diputación Provincial)
- D^a Marianela Traverso Morales (Ayuntamiento de Marbella)
- D^a Dolores Auriolos Florido (Asesoría de la Concejalía de Derechos Sociales- Ayuntamiento de Málaga)
- D^a Mar Torres Casado de Amezua (Asesoría de la Concejalía de Derechos Sociales- Ayuntamiento de Málaga)
- Sr. Teniente D. Ángel Muñoz Gómez (Guardia Civil- Equipo EMUME)



Código Seguro de verificación: I0TLxhE+VMALo0e0JT0HCA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws121.juntadeandalucia.es/verfirmav2/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MARIA LOURDES GARCIA ORTIZ 11/06/2020 13:52:48	FECHA	11/06/2020
	MARIA LOURDES VALLECILLO ORELLANA 11/06/2020 14:02:53		
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	I0TLxhE+VMALo0e0JT0HCA==	PÁGINA 1/15
 I0TLxhE+VMALo0e0JT0HCA==			



- D^a Silvia Gil Cruz (Guardia Civil- Equipo EMUME)
- Sr. Inspector D. José Miguel Castillo Castro (Policía Nacional- Jefe de la UFAM)
- Sr. Intendente D. Antonio Guerrero Granados (Policía Local de Málaga)
- Sr. Agente D. Francisco Javier Molina Ruiz (Policía Local de Marbella)
- Sr. Agente D. Antonio Rodríguez Mérida (Policía Local de Marbella)
- Sr. Intendente D. Joaquín Rueda Moyano (Policía Local de Fuengirola)
- Sr. Subinspector D. Rafael Pérez Izquierdo (Policía Local de Fuengirola)
- D. Ángel José Sánchez Martínez (Sr. Magistrado-Juez Decano de Marbella)
- D^a María Guzmán Fernández (Sra. Magistrada-Juez de Marbella)
- D. León Alonso Bermúdez de Castro (Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de Violencia sobre la Mujer de Fuengirola).
- D^a María Concepción Montoya González (Sra. Magistrada-Juez del Juzgado de Violencia sobre la Mujer nº 2 de Málaga)
- D^a Inmaculada Atencia Robledo (Colegio de Abogados de Málaga)
- D^a M^a José López Belmonte (Colegio de Abogados de Málaga)
- D^a Lidia Andrades Pérez (Colegio de Procuradores de Málaga)
- D^a Victoria Villalba Soria (Médica Forense, Coordinadora de la UVIVG, Unidad de Valoración Integral de Violencia de Género, del Instituto de Medicina Legal de Málaga, en adelante I.M.L.)
- D^a Laura García Bernal (Sra. Secretaria del Instituto de Medicina Legal de Málaga)
- D^a M^a Victoria Rosas Lozano (Servicio Andaluz de Asistencia a las Víctimas en Andalucía 'en adelante S.A.V.A.')

1.º- Abierto el acto, se concede la palabra a los asistentes empezando por debatirse respecto al primer punto del Orden del Día propuesto por D^a Laura Fernández Rubio y relativo a la exposición de mejoras en la asistencia a las víctimas de violencia de género desde el Instituto Andaluz de la Mujer. Da Laura Fernández Rubio expone medidas para ello como son establecer un protocolo de derivación del S.AVA. al Instituto Andaluz de la Mujer y viceversa; recuerda el uso de la línea 900 200 999 de atención a la mujer con una primera asistencia psicológica; recuerda, así mismo, el programa de asistencia en caso de agresiones sexuales donde está establecida la asistencia a la víctima. Indica que en Málaga se va a



Código Seguro de verificación: I0TLxhE+VMALo0e0JT0HCA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws121.juntadeandalucia.es/verfirmav2/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MARIA LOURDES GARCIA ORTIZ 11/06/2020 13:52:48	FECHA	11/06/2020
	MARIA LOURDES VALLECILLO ORELLANA 11/06/2020 14:02:53		
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	PÁGINA	2/15



I0TLxhE+VMALo0e0JT0HCA==



adoptar el método de “Lectura Fácil” en base al Pacto de Estado en la materia, habiendo sido elegida la Ciudad de la Justicia de Málaga para implantar este sistema. Y haciendo hincapié que en este método de “Lectura Fácil” se incluye una concreta explicación a la víctima de la orden de protección y las consecuencias que conlleva, entendiéndose que esta explicación es de gran trascendencia.

Por D^a María Guzmán Fernández, Sra. Magistrada-Juez de Marbella, se manifiesta que en Marbella no existe el S.A.V.A. con los inconvenientes que ello conlleva, a lo que responde D^a M^a Victoria Rosas Lozano que el S.A.V.A. atiende a toda la provincia de Málaga y siempre intentan derivar a la víctima al centro más cercano para facilitar su asistencia. Expone que en el próximo contrato se ha previsto la creación de un segundo grupo itinerante, comprometiéndose a informar del mismo puntualmente. Añadiendo que continúa el servicio de acompañamiento de las víctimas ante los Juzgados de lo Penal de Málaga capital, no existiendo este servicio de acompañamiento en otros partidos judiciales de la provincia.

Por D^a Silvia Gil Cruz (Guardia Civil- Equipo EMUME) se solicita que desde todos los organismos se informe a las víctimas de la existencia del teléfono de asistencia 900 200 999 acordándose dar traslado a todos los miembros de la Comisión de la información relativa a dicho teléfono, y en concreto a los Jueces Decanos de toda la provincia para, a su vez, remitirla a todos los jueces de la provincia.

2º.- Respecto al Punto 2º del Orden del Día, por el Sr. Inspector D. José Miguel Castillo Castro (Policía Nacional- Jefe de la UFAM) se manifiesta que están recibiendo Oficios por parte de los juzgados para que se realicen valoraciones de riesgo de menores, pero la Policía Nacional sólo es competente para valorar el riesgo existente en los casos de violencia de género y no en el resto de supuestos. Indica así mismo que existen tres diligencias de especial relevancia que realiza la Policía Nacional que se elaboran de forma automática en el sistema VIOGEN, cuando se realiza una VPR (Valoración Policial de Riesgo) y estos 3 tipos de diligencias e informes son los siguientes:

1.- CASO ESPECIAL RELEVANCIA: se ha detectado una especial combinación de indicadores que aumentan de manera significativa la probabilidad de que el agresor ejerza sobre la víctima violencia muy grave o letal.



Código Seguro de verificación: I0TLxhE+VMALo0e0JT0HCA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws121.juntadeandalucia.es/verificav2/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MARIA LOURDES GARCIA ORTIZ 11/06/2020 13:52:48	FECHA	11/06/2020
	MARIA LOURDES VALLECILLO ORELLANA 11/06/2020 14:02:53		
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	PÁGINA	3/15
		I0TLxhE+VMALo0e0JT0HCA==	



I0TLxhE+VMALo0e0JT0HCA==



2.- DILIGENCIA CASO CON MENORES EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD: los menores de edad a cargo de la víctima pueden encontrarse en situación de especial vulnerabilidad; y

3.- DILIGENCIA CASO CON MENORES EN SITUACIÓN DE RIESGO: la violencia ejercida por el agresor sobre la víctima podría extenderse a otras personas cercanas a esta, especialmente hacia los menores de edad a cargo de la víctima.

Y todo ello en base a la primera información de la que disponen, y que se encuentra en el atestado policial. No obstante, a instancias del Juzgado de Violencia de la Mujer, si así lo requiere, se puede realizar una VPER (Valoración Policial de Evolución del Riesgo), que se le remitiría a la mayor brevedad.

Indica, además, que se está incluyendo en los Atestados la posibilidad de que se instalen dispositivos técnicos de detección de proximidad a fin de facilitar la asistencia a las víctimas.

Por D^a María Concepción Montoya González (Sra. Magistrada-Juez del Juzgado de Violencia sobre la Mujer nº 2 de Málaga) se puntualiza que se solicita la valoración del riesgo del menor antes de solicitar la valoración al I.M.L. para que haya un primer indicio de la posible situación de riesgo a fin de disponer la información necesaria para poder adoptar medidas cautelares urgentísimas de protección a las víctimas. Y ello porque la Policía Nacional suele tener un primer conocimiento de la situación en la que se encuentra la unidad familiar en cuestión, y la información que les puede facilitar permite a los Jueces actuar con rapidez y eficacia, sin que se tenga que esperar a la realización del correspondiente informe del I.M.L. que, al tener un protocolo distinto de actuación, tarda más tiempo en emitir el informe que en su caso se le solicite.

Al respecto, por D^a Victoria Villalba Soria (I.M.L.) se manifiesta que según su protocolo de actuación, la U.V.I.V.G. de Málaga valora siempre a víctima, agresor y menores (que cumplan con determinadas condiciones para ello, como tener la edad suficiente para poder ser entrevistados), y se cita a todos en el mismo momento (aunque en distintos días); no se decide citar a los menores o al agresor sólo tras ver a la víctima, sino que se cita a todos inicialmente. Indica que no existe en la bibliografía internacional ningún protocolo científicamente validado para poder valorar esto. Valorar si estos menores están en riesgo sólo puede hacerse tras la entrevista de la pareja y los menores. Sí existen algunos protocolos



Código Seguro de verificación: I0TLxhE+VMALo0e0JT0HCA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws121.juntadeandalucia.es/verfirmav2/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MARIA LOURDES GARCIA ORTIZ 11/06/2020 13:52:48	FECHA	11/06/2020
	MARIA LOURDES VALLECILLO ORELLANA 11/06/2020 14:02:53		
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	PÁGINA	4/15



I0TLxhE+VMALo0e0JT0HCA==



para valorar el riesgo en mujeres víctimas de violencia de género, pero ninguno tiene una fiabilidad del 100 % y requieren mucho tiempo para su adecuada realización (esta valoración la hacen siempre en la consulta programada cuando los juzgados les solicitan valoración de indicadores de malos tratos). Añadiendo que una correcta y adecuada valoración del riesgo requiere mucho tiempo y en una guardia es imposible hacerla adecuadamente, siendo factible solamente realizar una valoración del riesgo con carácter provisional.

Por la Sra. Presidenta de la Audiencia Provincial de Málaga, D^a Lourdes García Ortiz, se puntualiza que en Granada existe un compromiso de realizar un protocolo para poder solventar estos problemas, indicando que es obvio que se debe impulsar este protocolo para poder actuar en Málaga. Obviedad que también comparte Da María Concepción Montoya González (Sra. Magistrada-Juez del Juzgado de Violencia sobre la Mujer nº 2 de Málaga), máxime cuando el Juez de violencia sobre la mujer debe acordar medidas de protección también respecto a los menores de la unidad familiar.

D^a Isabel Mesas Rodríguez (Secretaria General Provincial de Justicia e Interior) desea puntualizar que sería necesario valorar la intervención del Servicio de Protección de Menores, solicitando que se acuda al servicio de profesionales en la materia en los supuestos en los que hay que separar totalmente al hijo de ambos padres, ya que existen especialistas para ello. Por lo que considera imprescindible articular un protocolo que permita esta intervención.

Por parte de los Sres. Magistrado-Jueces presentes, se indica que el problema con el que nos encontramos en los juzgados es el de la necesidad de que dichos profesionales actúen con inmediatez, algo que se debe articular a través del protocolo referido.

D^a Dolores Auriolos Florido (Asesoría de la Concejalía de Derechos Sociales- Ayuntamiento de Málaga) indica que es fundamental sentarse con el Servicio de Protección de Menores para solucionar estos problemas y, aunque estén colapsados, son los especialistas en la materia y hay que coordinarse con ellos.

D^a Flor de Torres Porras (Sra. Fiscal Coordinadora Provincial de Violencia de Género en Málaga) manifiesta que hay que separar al menor víctima de violencia de género y al menor que se encuentra en situación de desamparo, a fin de prestar una adecuada asistencia en cada caso.

D^a Elisa Isabel Moya Amaya (Asesora Jurídica del Instituto Andaluz de la Mujer)



Código Seguro de verificación: I0TLxhE+VMALo0e0JT0HCA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws121.juntadeandalucia.es/verfirmav2/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MARIA LOURDES GARCIA ORTIZ 11/06/2020 13:52:48	FECHA	11/06/2020
	MARIA LOURDES VALLECILLO ORELLANA 11/06/2020 14:02:53		
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	PÁGINA	5/15
I0TLxhE+VMALo0e0JT0HCA==			



manifiesta que suele ocurrir que muchas mujeres víctimas de violencia de género no desean denunciar porque quieren proteger a sus hijos, considerando sorprendente el hecho de que la mayoría de las mujeres muertas en el año 2.019 no había denunciado. Se debería suspender el régimen de visitas en algunos casos, lo cual nunca se hace.

Por D^a Laura Fernández Rubio (Directora del Instituto Andaluz de la Mujer) se añade que se está intentando tener reuniones para dar una solución a esta problemática, estando iniciadas en Jaén y Granada. Y que en Málaga existe voluntad de realizar un protocolo a fin de poder valorar el riesgo en menores.

Al respecto, por D^a Victoria Rosas Lozano (S.A.V.A.) se indica que como instrumento más de ayuda se encuentra el S.A.V.A. así como los informes de vulnerabilidad de las víctimas, que pueden servir de un gran instrumento de apoyo. Y por parte de D^a M^a Victoria Villalba Soria (I.M.L.) se indica que estos informes se hacen lo más urgentemente que pueden, a lo mejor no muy completos porque sólo se valora a las mujeres, pero intentan hacerlo lo más completos posible.

3º.- En relación al punto 3º del Orden del Día, por D^a Victoria Villalba Soria (I.M.L.) se manifiesta que hasta mediados del año 2.019 había sede de la U.V.I.G. tanto en Fuengirola como en Marbella, lo que provocaba problemas con las citas porque no se podía coordinar bien las agendas y atrasaba mucho las valoraciones haciendo que las mujeres tuvieran que acudir varias veces y repetir lo vivido en cada ocasión. Que desde junio se han centralizado las citas en Málaga debido a la implantación del Decreto de funcionamiento de la U.V.I.G., por lo que a la víctima se le cita sólo un día y se reduce, además, el tiempo de emisión del informe solicitado. No les consta ninguna queja de mujeres de la provincia por tener que acudir a Málaga para realizar la valoración. Y en este sentido todo funciona mejor.

Por D. León Alonso Bermúdez de Castro (Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de Violencia sobre la Mujer de Fuengirola), se corrobora la ausencia de quejas de las mujeres por tener que acudir a Málaga para realizar los informes pertinentes. Además, en su juzgado se ha inaugurado una sala de espera para las víctimas, también pensada para que los menores se encuentren cómodos, por lo que se ha mejorado la situación considerablemente.

4º.- En relación al punto 4º, se vuelve a reiterar el esfuerzo realizado por el I.M.L. en cuanto a alertar al juzgado en el caso de apreciación de riesgo alto. Por D^a Victoria



Código Seguro de verificación: I0TLxhE+VMALo0e0JT0HCA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws121.juntadeandalucia.es/verfirmav2/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MARIA LOURDES GARCIA ORTIZ 11/06/2020 13:52:48	FECHA	11/06/2020
	MARIA LOURDES VALLECILLO ORELLANA 11/06/2020 14:02:53		
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	PÁGINA	6/15



I0TLxhE+VMALo0e0JT0HCA==



Villalba Soria (I.M.L) se manifiesta que alertar en estos supuestos se ha hecho siempre y en los supuestos en los que el riesgo alto se ve muy claro, comunicándolo siempre con carácter urgente al juzgado aunque no hayan terminado la valoración. A preguntas de la Sra. Presidenta de la Audiencia Provincial de Málaga, D^a Lourdes García Ortiz, indica que es imposible para las médicos forenses de la U.V.I.V.G. de Málaga (tres actualmente y una cuarta de la que disponen 3-4 días al mes) atender su trabajo habitual, es decir, la consulta ordinaria de la U.V.I.V.G. y sus guardias (en las que atienden detenidos, víctimas -tanto de violencia de género como por otras razones-, levantamientos de cadáver, agresiones sexuales, entre otras) y hacer la valoración urgente del riesgo de las víctimas de violencia de género, ya que hay que tener en cuenta que hay que atender a todos los partidos judiciales de la provincial, porque todos tienen juzgados con competencia en violencia de género. En otras provincias en las que se ha empezado a hacer la valoración urgente del riesgo, esto lo realiza el médico forense que esté de guardia en cada zona, con independencia de que esté adscrito a la U.V.I.V.G. o no.

Por D^a Laura Fernández Rubio (Directora del Instituto Andaluz de la Mujer) se manifiesta que hay que tener en cuenta la idiosincrasia de Málaga, ya que se trata de una provincia que tiene ciudades con un gran volumen de población. Y es la única provincia de Andalucía con Juzgados de lo Penal con competencia exclusiva en Violencia sobre la Mujer, lo que supone un colapso de los mismos dando una mala respuesta al ciudadano debido a la tardanza de los señalamientos, motivada por la falta de medios. Por lo que considera necesario que cada miembro de la comisión ponga los recursos de que dispone al servicio del ciudadano a fin de prestar un buen servicio público.

D^a Lourdes Piña Marín (Diputación Provincial, Sra. Diputada de Igualdad) indica que desde la Diputación Provincial se presta una asistencia jurídica y psicológica a las víctimas. Y recuerda que la Diputación también presta servicios en poblaciones de menos de 20.000 habitantes, comprometiéndose a informar a los miembros de la comisión de la asistencia que presta la Diputación, por lo que hará llegar a todos esta información.

5º.- En relación al punto 5º del Orden del día, D^a Victoria Villalba Soria (I.M.L) expone que ve interesante contar con un sistema único para recopilar las quejas de las víctimas respecto a la asistencia que reciben, a fin de poder valorar la adecuada prestación



Código Seguro de verificación: I0TLxhE+VMALo0e0JT0HCA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws121.juntadeandalucia.es/verfirmav2/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MARIA LOURDES GARCIA ORTIZ 11/06/2020 13:52:48	FECHA	11/06/2020
	MARIA LOURDES VALLECILLO ORELLANA 11/06/2020 14:02:53		
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	I0TLxhE+VMALo0e0JT0HCA==	PÁGINA
			7/15



I0TLxhE+VMALo0e0JT0HCA==




del servicio. Que, por ejemplo, algunos agresores se niegan responder a preguntas que se les formulan cuando deben hacer un informe de valoración, por lo que sería interesante establecer un sistema de registro de las quejas.

Respecto a este tema, por D^a María Concepción Montoya González (Sra. Magistrada-Juez del Juzgado de Violencia sobre la Mujer nº 2 de Málaga) se indica que una de las grandes quejas formuladas por las víctimas es el hecho de tener que acudir a distintos juzgados en distintos días cuando se inicia un procedimiento judicial. Por ello, es fundamental la creación de un cuarto juzgado de violencia sobre la mujer en la ciudad de Málaga para poder trabajar por la tarde haciendo guardias e iniciar la actuación judicial desde un primer momento por un mismo juzgado y que esté especializado en violencia de género. Así se evita que las partes deban acudir a un juzgado de instrucción por la tarde y luego al día siguiente o en sucesivos días, deba acudir al juzgado de violencia sobre la mujer competente para continuar las actuaciones. Por lo que no tendría que acudir a dependencias judiciales en diferentes días, con el grave perjuicio que ello les ocasione. El partido judicial de Málaga es el único en España que dispone de tres juzgados de violencia sobre la mujer exclusivos, por lo que no se realizan guardias por los mismos. Dando como opción que, en caso de no crearse el cuarto juzgado de violencia sobre la mujer, se modificase el reglamento que regula las mismas en el sentido de poder realizar guardias a partir de tres juzgados exclusivos con competencia en violencia de género. Desea añadir también el problema que se presenta cuando se debe resolver con carácter urgente sobre medidas civiles a adoptar en base al artículo 158 del Código Civil ya que, tras la reforma de la Ley de Jurisdicción Voluntaria llevada a cabo en el año 2015, se ha alargado la tramitación de los procedimientos de jurisdicción voluntaria, lo que provoca que se deje a la víctima de violencia de género y a los menores sin la adopción de medidas civiles con carácter inmediato. Y suele ocurrir que al transcurrir varios días desde que se interpone la denuncia hasta que llega el procedimiento al juzgado de violencia sobre la mujer, y tras pasar por el juzgado de instrucción de guardia, las víctimas se sienten presionadas por la familia por lo que al llegar la víctima al juzgado de violencia sobre la mujer se suele retractar, renunciando al ejercicio de las acciones pertinentes y acogiéndose a su derecho a no declarar. Por lo que es esencial que el juzgado de violencia sobre la mujer se haga cargo de toda la tramitación del procedimiento desde primera hora, sin que tenga que pasar por el juzgado de instrucción que se encuentre de



Código Seguro de verificación: I0TLxhE+VMALo0e0JT0HCA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws121.juntadeandalucia.es/verfirmav2/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MARIA LOURDES GARCIA ORTIZ 11/06/2020 13:52:48	FECHA	11/06/2020
	MARIA LOURDES VALLECILLO ORELLANA 11/06/2020 14:02:53		
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	PÁGINA	8/15
 I0TLxhE+VMALo0e0JT0HCA==			



guardia.

Se aporta una relación del número de asuntos tramitados por los juzgados de violencia sobre la mujer de Sevilla y por los juzgados de violencia sobre la mujer de Málaga, efectuada por D. Federico Villanueva Jover (Sr. Letrado de la Administración de Justicia con destino en el Juzgado de Violencia sobre la Mujer nº 1 de Málaga), quedando unida a la presente Acta, siendo la siguiente:

SEVILLA Y MALAGA			
PENAL			
Ciudad	Ingresados directamente	Procedentes de otros órganos	TOTAL
Sevilla 1	918	648	1566
Sevilla 2	901	641	1542
Sevilla 3	1072	436	1508
Sevilla 4	1168	379	1547
TOTAL	4059	2104	6163
		MEDIA POR ÓRGANO	1541

	Ingresados directamente	Procedentes de otros órganos	TOTAL
Málaga 1	779	889	1668
Málaga 2	1141	789	1930
Málaga 3	1156	577	1733
TOTAL	3076	2255	5331
		MEDIA POR ÓRGANO	1777

Ciudad	Declarativos	Ejecuciones	TOTAL
Sevilla 1	188	64	252
Sevilla 2	172	55	227
Sevilla 3	168	49	217
Sevilla 4	169	43	212
TOTAL	697	211	908
		MEDIA POR ÓRGANO	227

	Declarativos	Ejecuciones	TOTAL
Málaga 1	200	80	280
Málaga 2	221	63	284
Málaga 3	233	68	301
TOTAL	654	211	865
		MEDIA POR ÓRGANO	288



Código Seguro de verificación: I0TLxhE+VMALo0e0JT0HCA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws121.juntadeandalucia.es/verfirmav2/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MARIA LOURDES GARCIA ORTIZ 11/06/2020 13:52:48	FECHA	11/06/2020
	MARIA LOURDES VALLECILLO ORELLANA 11/06/2020 14:02:53		
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	PÁGINA	9/15
	I0TLxhE+VMALo0e0JT0HCA==		



I0TLxhE+VMALo0e0JT0HCA==



D. José María Páez Martínez-Virel (Sr. Magistrado-Juez Decano de Málaga) se muestra conforme con la necesidad de dotar a Málaga de un cuarto juzgado de violencia sobre la mujer que permita hacer guardias por la tarde, lo que provocaría prestar una asistencia y protección más adecuadas a las víctimas.

A estos argumentos, D^a María Concepción Montoya González (Sra. Magistrada-Juez del Juzgado de Violencia sobre la Mujer n^o 2 de Málaga) añade que el poder terminar la tramitación en el mismo día por el juzgado de violencia sobre la mujer posibilita además, que recaiga condena lo que hace que la medida de protección se acuerde como pena y no como medida cautelar, por lo que al ser firme la sentencia que la impone no se pueda modificar, como sucedería en el caso de adoptarla como medida cautelar.

D^a Flor de Torres Porras (Sra. Fiscal Coordinadora Provincial de Violencia de Género en Málaga) apoya todo lo manifestado respecto a la creación del cuarto juzgado de violencia sobre la mujer en Málaga, añadiendo la importancia de asistir a la víctima desde el principio por órganos especializados consiguiéndose así, además, minimizar la victimización secundaria de la mujer.

Por unanimidad, por parte de todos los miembros de la comisión se muestra la conformidad para solicitar formalmente la creación del cuarto juzgado de violencia sobre la mujer realizándose así guardias por la tarde por los juzgados especializados.

D^a M^a Victoria Rosas Lozano (S.A.V A.) apoya igualmente la solicitud de creación de un cuarto juzgado de violencia sobre la mujer en Málaga capital, para que así puedan realizar guardias fuera de las horas de audiencia; así como la creación de más juzgados de lo penal con competencia exclusiva en violencia de género. Desea, además, hacer una puntualización respecto a las víctimas de delitos de agresión sexual, ya que las mismas han formulado quejas por la tardanza del I.M.L. a la hora de llevar a cabo su valoración. Al respecto desea recordar que existe una institución especializada en menores víctimas de agresión sexual, cual es “Márgenes y Vínculos”.

En relación con este punto, D^a Lourdes García Ortiz, Sra. Presidenta de la Audiencia Provincial de Málaga, indica que está pendiente un Protocolo para coordinar las funciones de unos equipos y otros así como para regular su funcionamiento, para evitar que entre unos y otros se colapsen competencias. Pero éste es un tema que se lleva en otra Comisión, por lo que no procede tratarlo en ésta.



Código Seguro de verificación: I0TLxhE+VMALo0e0JT0HCA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws121.juntadeandalucia.es/verfirmav2/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MARIA LOURDES GARCIA ORTIZ 11/06/2020 13:52:48	FECHA	11/06/2020
	MARIA LOURDES VALLECILLO ORELLANA 11/06/2020 14:02:53		
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	PÁGINA	10/15



I0TLxhE+VMALo0e0JT0HCA==



6º.- Pasando al punto 6º del Orden del Día, Dª Mª José López Belmonte (Colegio de Abogados de Málaga) hace hincapié en la queja de falta de comunicación con la víctima lo que suele implicar que el día del juicio los abogados no saben cómo va a reaccionar la mujer en el sentido de que en el momento de declarar en juicio se suelen acoger a su derecho a no declarar, con lo que ello conlleva de dejar al juzgador falto de pruebas. Por la Sra. Abogada se manifiesta que desde el propio Colegio de Abogados se debe abordar este problema a la hora de formar a los compañeros, tanto en los cursos de formación continua como en los cursos iniciales. Puntualizando que la información que se da a la víctima debe ser integral.

7º.- En relación al punto 7º del Orden del Día, a colación de lo anterior, entiende la Sra. Abogada Dª Mª José López Belmonte (Colegio de Abogados de Málaga) que debería haber un previo servicio de información jurídica a las víctimas, lo cual es esencial y que también se debe plantear desde el propio Colegio de Abogados, existiendo una comisión para ello.

Dª Elisa Isabel Moya Amaya (Asesora Jurídica del Instituto Andaluz de la Mujer) entiende que los letrados deberían tener formación sobre el funcionamiento de la violencia de género en general, y no sólo sobre aspectos jurídicos. A lo que Dª Mª José López Belmonte (Colegio de Abogados de Málaga) responde que desde el Colegio de Abogados se intenta dar a los letrados una formación completa en violencia de género para poder asesorar a las víctimas adecuadamente.

Añadiendo a este respecto Dª María Concepción Montoya González (Sra. Magistrada-Juez del Juzgado de Violencia sobre la Mujer nº 2 de Málaga) que los abogados que actúan en los juzgados de violencia sobre la mujer están suficientemente preparados en la materia, lo que percibe cada día en los juzgados.

Dª Laura Fernández Rubio (Directora del Instituto Andaluz de la Mujer) respecto al Servicio de Orientación Jurídica planteado por el Colegio de Abogados, como idea desea puntualizar que en Córdoba existe un Servicio de Atención Jurídica sufragado por el Ayuntamiento, y que forman parte de él profesionales bien formados y con formación acreditada. No sólo prestan atención jurídica, sino que su asistencia va más allá.



Código Seguro de verificación: I0TLxhE+VMALo0e0JT0HCA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws121.juntadeandalucia.es/verfirmav2/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MARIA LOURDES GARCIA ORTIZ 11/06/2020 13:52:48	FECHA	11/06/2020
	MARIA LOURDES VALLECILLO ORELLANA 11/06/2020 14:02:53		
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	PÁGINA	11/15



I0TLxhE+VMALo0e0JT0HCA==



8º.- Respecto al punto 8º del Orden del día, Dª Inmaculada Atencia Robledo (Colegio de Abogados de Málaga) desea indicar que no entiende porqué cambia el número de órdenes de protección dictadas por los juzgado de violencia sobre la mujer de un trimestre a otro, pero que le parece un dato digno de estudio.

Al respecto, Dª María Concepción Montoya González (Sra. Magistrada-Juez del Juzgado de Violencia sobre la Mujer nº 2 de Málaga) manifiesta que el aumento de las órdenes de alejamiento puede deberse al cambio de las valoraciones de riesgo que efectúa la policía desde la última reforma llevada a cabo, pasando el riesgo a ser “no apreciado”, “bajo”, “alto” o “muy alto”. Tras esta reforma, el riesgo “medio” ha desaparecido, de ahí que se haya dado un salto cualitativo y haya más riesgos “altos” y “extremos”, lo cual necesariamente ha de incidir en el mayor número de órdenes de alejamiento que se dictan.

9º.- Respecto al punto 9º del Orden del Día, Dª Inmaculada Atencia Robledo (Colegio de Abogados de Málaga) indica que no hay nada que añadir a su propuesta, indicando que se canalicen las quejas a través del turno de oficio.

10º.- Pasando a debatir sobre el tema 10º del Orden del Día, Dª Inmaculada Atencia Robledo (Colegio de Abogados de Málaga) se adhiere a lo expuesto en su solicitud de inclusión de este apartado en el Orden del Día. Y añade que se adhiere también a la necesidad de la creación de un cuarto juzgado de violencia sobre la mujer exclusivo en la ciudad de Málaga, sobre todo porque sería muy beneficioso para la propia mujer víctima, ya que actualmente desde que se inician las actuaciones en el juzgado de instrucción de guardia, hasta que llega al juzgado de violencia sobre la mujer competente, suelen pasar varios días y puede motivar que la mujer cambie de actitud y no desee continuar manteniendo la acusación con el consiguiente archivo de las actuaciones, en su caso, por falta de pruebas.

Dª María Concepción Montoya González (Sra. Magistrada-Juez del Juzgado de Violencia sobre la Mujer nº 2 de Málaga) indica al respecto que muchos abogados están de guardia el fin de semana y luego han de continuar actuando durante la semana ante el juzgado de violencia sobre la mujer correspondiente, lo que afecta negativamente a las agendas de los abogados, solicitando en ocasiones aplazamientos de las actuaciones ante el juzgado y provocando ralentización de los procedimientos con el consiguiente menoscabo a



Código Seguro de verificación: I0TLxhE+VMALo0e0JT0HCA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws121.juntadeandalucia.es/verfirmav2/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MARIA LOURDES GARCIA ORTIZ 11/06/2020 13:52:48	FECHA	11/06/2020
	MARIA LOURDES VALLECILLO ORELLANA 11/06/2020 14:02:53		
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	PÁGINA	12/15



I0TLxhE+VMALo0e0JT0HCA==




las propias víctimas. E incluso, en ocasiones, esta circunstancia provoca que deba asistir al juzgado otro abogado en sustitución del que interviene en las actuaciones el cual, por razones obvias, no tiene un pleno conocimiento de las actuaciones como el primer abogado que intervino en las mismas.

11º.- En relación al Punto 11º de la Orden del día, Da Elena Mendoza Rull (Subdelegación de Gobierno) informa de las principales novedades introducidas por la Instrucción que regula las funciones de las Unidades contra la Violencia sobre la Mujer de las Delegaciones y Subdelegaciones del Gobierno, aprobada el 04 de noviembre de 2.019. Por la misma se informa que esta Instrucción es consecuencia de la implantación de algunas de las medidas incluidas en el Pacto de Estado contra la Violencia de Género, el Convenio de Estambul, así como toda la legislación existente en materia de protección de datos. Explica ciertas funciones atribuidas en materia de violencia de género a las Delegaciones y Subdelegaciones de Gobierno, como son el control del teléfono de asistencia 016; dispositivos electrónicos de detección de proximidad controlados por el “Centro Cometa”; Servicios de atención y protección contra la violencia de género; y otros servicios prestados desde la Subdelegación de Gobierno como los prestados por la Policía, concesiones de autorización de residencia temporal y trabajo a mujeres extranjeras víctimas de violencia de género y a sus hijos/as menores, entre otros. En los casos de víctima mortal, víctima herida gravemente y menores víctimas mortales por violencia de género explica que los protocolos que hay que activar generan un gran problema, ya que obligan a obtener mucha y concreta información para poder actuar. En la nueva Instrucción de 4 de noviembre de 2.019 referida se añade un nuevo protocolo de actuación en casos de asesinato u homicidio por razones de género o motivos de sexo, al objeto de que la Delegación del Gobierno contra la violencia de género pueda obtener y difundir datos estadísticos detallados sobre todas las formas de violencia contra las mujeres. La Delegación del Gobierno necesita nutrirse de información en sentido amplio para poder llevar a cabo el contenido de la misma. La Instrucción 4/2019 se adecúa a la nueva normativa sobre protección de datos y, por ello, el proceso de cumplimentación de las fichas de víctima mortal por violencia de género de la Ley 1/2004, de menores hijos/as de víctimas de violencia de género con resultado de muerte, de víctima no mortal-herida gravemente por violencia de género y de víctima mortal por razones de



Código Seguro de verificación: I0TLxhE+VMALo0e0JT0HCA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws121.juntadeandalucia.es/verfirmav2/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MARIA LOURDES GARCIA ORTIZ 11/06/2020 13:52:48	FECHA	11/06/2020
	MARIA LOURDES VALLECILLO ORELLANA 11/06/2020 14:02:53		
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	PÁGINA	13/15
 I0TLxhE+VMALo0e0JT0HCA==			



género o sexo, se realiza mediante una herramienta informática para su cumplimentación on line, teniendo acceso a la misma sólo tres personas en la Subdelegación del Gobierno, dado el carácter sensible de los datos manejados y en cumplimiento de la normativa sobre protección de datos.

12°.- En relación al punto 12° de la Orden del Día, respecto a la Ley 3/2.019, de 1 de marzo, dirigida a los hijos/as de las víctimas de la violencia de género y relativa a la mejora de la prestación de la orfandad de los mismos, por D^a Elena Mendoza Rull (Subdelegación de Gobierno) se informa que esta ley pretende crear una nueva prestación en caso de que la madre no hubiese estado dada de alta en la Seguridad Social. Los beneficiarios son los hijos de víctimas mortales de hasta veinticinco años de edad que se encuentren desempleados. Desea plantear a los miembros de la Comisión el bajo número de solicitudes que se están presentando al amparo de esta ley. Añade que se ha abierto una línea de colaboración con la Dirección Provincial de la Seguridad Social en Málaga, a fin de poder comprobar que ninguna persona que tenga derecho a esta prestación se quede sin ella. Que se está repasando caso por caso, preguntando a la comisión si hubiera posibilidad de poder localizar a estas personas a través del Registro Civil. Por la Ilma. Sra. Presidenta de la Audiencia Provincial de Málaga, D^a Lourdes García Ortiz, se indica que obtener estos datos a través del Registro Civil es difícil. Que es cierto que la información es fundamental, entendiéndose que a este respecto es básica la información que los abogados puedan ofrecer a las víctimas o sus hijos en relación a la existencia de estas prestaciones.

A este respecto, D^a M^a Victoria Rosas Lozano (S.A.V.A.) puntualiza que las víctimas no suelen tener conocimiento de las ayudas a las que tienen derecho en su calidad de víctimas de violencia de género, pero se gestionan a través del S.A.V.A. y, añade, que por parte de los miembros de la Comisión se pueda facilitar esta información a las víctimas con las que deban actuar en las distintas instituciones y órganos representados.

Por D. Ángel José Sánchez Martínez (Sr. Magistrado-Juez Decano de Marbella) y Da María Guzmán Fernández (Sra. Magistrada-Juez de Marbella) se añade el problema que plantea el Punto de Encuentro Familiar que en Marbella opera solamente de viernes a domingo y hay que tener en cuenta la singularidad de Marbella, donde viven muchos extranjeros sin arraigo ni familiares a los que poder acudir para poder llevar a cabo el



Código Seguro de verificación: I0TLxhE+VMALo0e0JT0HCA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws121.juntadeandalucia.es/verfirmav2/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MARIA LOURDES GARCIA ORTIZ 11/06/2020 13:52:48	FECHA	11/06/2020
	MARIA LOURDES VALLECILLO ORELLANA 11/06/2020 14:02:53		
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	PÁGINA	14/15
		I0TLxhE+VMALo0e0JT0HCA==	



I0TLxhE+VMALo0e0JT0HCA==



régimen de visitas. Por lo que solicitan que se amplíe la actuación del Punto de Encuentro Familiar a todos los días de la semana.

Por D^a Isabel Mesas Rodríguez (Secretaria General Provincial de Justicia e Interior) se manifiesta el compromiso de transmitir esta solicitud al organismo competente.

Como última cuestión, D^a Flor de Torres Porras (Sra. Fiscal Coordinadora Provincial de Violencia de Género en Málaga) desea poner en común las sentencias enviadas en su día a los miembros de la comisión. Cree que son sentencias muy novedosas sobre todo la de ocho de enero de dos mil veinte, donde el Tribunal Supremo por primera vez habla de la resiliencia dando pautas de actuación a los profesionales dentro del ámbito de actuación de cada uno, e incidiendo en la necesidad de que la víctima denuncie. La sentencia del Tribunal Supremo establece una serie de indicadores que son útiles para determinar si estamos o no ante una víctima de violencia de género; así como para determinar cómo valorar el testimonio de las víctimas como base para dictar sentencias de condena. Añadiendo la exposición de otra de las sentencias del Tribunal Supremo referidas, esta vez en relación a la infrutilización de la agravante de género del artículo 22.4 del Código Penal, explicando la sentencia que si reconocemos a una víctima de violencia de género estamos reconociendo la agravante de género, por lo que el juzgador debe aplicarla.


Por la Ilma. Sra. Presidenta de la Audiencia Provincial de Málaga, D^a Lourdes García Ortiz, se añade que se puede usar el canal de la presente comisión para facilitar documentación adicional en relación a la violencia de género por parte de todos los integrantes.

Tras tratar todos los puntos del orden del día, por la Sra. Presidente se emplaza a las partes a la próxima convocatoria que tendrá lugar aproximadamente en septiembre del presente año, para lo cual serán oportunamente citados todos los componentes.

Tras lo cual se da por terminada el acto, siendo las 13:00 horas del día de la fecha, y de la que se ha extendido la presente Acta. Doy fe.



Código Seguro de verificación: I0TLxhE+VMALo0e0JT0HCA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws121.juntadeandalucia.es/verifirmav2/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MARIA LOURDES GARCIA ORTIZ 11/06/2020 13:52:48	FECHA	11/06/2020
	MARIA LOURDES VALLECILLO ORELLANA 11/06/2020 14:02:53		
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	PÁGINA	15/15
 I0TLxhE+VMALo0e0JT0HCA==			